



DEPÓSITOS EN MONEDA ARGENTINA Y/O EXTRANJERA AL 31.12.2001

INFORMACIÓN DE SU TENENCIA

Resolución AFIP 1356/02

Publicada Boletín Oficial 17.10.2002

- Se establece la obligación, para las personas físicas de existencia visible – domiciliadas en el país o en el exterior – y las sucesiones indivisas – radicadas en el país o en el exterior, de informar la existencia al 31 de Diciembre de 2001, de depósitos en moneda argentina y/o extranjera en las instituciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.
- Quedan comprendidos los depósitos en Caja de Ahorro, Plazo Fijo, Cuentas especiales de Ahorro u otras formas de captación de fondos efectuados conforme a la disposiciones del B.C.R.A.
- Los sujetos quedan comprendidos en la obligación de informar sólo cuando el monto del depósito o la suma de los depósitos de los que resulte titular un mismo sujeto supere \$ 200.000.-
- De tratarse de personas de existencia visible o sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el exterior, la obligación de informar deberá ser cumplida por los responsables sustitutos indicados en el Art. 26 de la Ley 23.966.
- La información será suministrada a la AFIP por cada responsable, mediante la presentación del FORM. 711/A utilizando el programa aplicativo denominado “Ganancias Personas Físicas – Información complementaria – Versión 1.0”
- La presentación en la AFIP del FORM. 711/A y del correspondiente disquette deberá efectuarse hasta el 8 de Noviembre de 2002 inclusive.